



"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

COMUNICADO N°040-2017- SANIPES/DSFPA/SDSA

**RESTRICCIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS
EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 005-IND-08 LA PAMPA - BAHÍA INDEPENDENCIA**

Señores:

**CONCESIONARIOS
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE ICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO**

Se comunica a los interesados que el 05 de mayo a las 09:49 horas el Laboratorio de SANIPES informó mediante reporte rápido N°SDSA-CAL-0135-0762-17- los resultados correspondientes al Monitoreo del 02 de Mayo de 2017, referido al Molusco Bivalvo "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*) procedente del Área de producción 005-IND-08 La Pampa, en el cual determinó un valor de *Escherichia coli* de 2.3×10^2 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar.

Advertiendo que dicho valor es superior al establecido en la normativa nacional, **se restringe la extracción de moluscos Bivalvos del Área de producción 005-IND-08 La Pampa-Bahía Independencia a partir del 02 de mayo 2017.**

Mientras dure la restricción solo se podría extraer moluscos bivalvos del área La Pampa-Bahía Independencia tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico. Lo cual deberá ser comunicado al Sanipes en el marco de su función de Vigilancia y control sanitario.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar las siguientes medidas:

- a. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuara el SANIPES.
- b. El levantamiento de la restricción del área se basará en los resultados de la evaluación de *Escherichia coli*, que no debe superar los límites permisibles en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- c. El levantamiento de la restricción del área de producción comprometida, será comunicada vía portal institucional del SANIPES, así como también mediante correo electrónico dirigida a los interesados.

Surquillo 05 de mayo 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. MATEO JUANEZ ALVARADO
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola